

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el expediente del presente asunto informándole que el 30 DE MAYO DE 2024 a las 9:00 a.m. se tiene programada la continuación de la audiencia; en la cual, entre otros, se interrogará a la perito MARLENY PARRA, quien elaboró la experticia con la que la parte ejecutada sustentó sus excepciones.

En la fecha, **12 DE ABRIL DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALBA LUCÍA GONZÁLEZ BEDOYA C.C. 30.321.848
DEMANDADOS: CARLA BIBIANA ARAQUE ÁLZATE C.C. 24.335.052
JULIANA ÁLVAREZ GÓMEZ C.C. 1.113.661.580
JAIME ALBERTO OSORIO ORTÍZ C.C. 75.102.754
RADICADO: 1700140030102023-00488-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se advierte la necesidad de complementar la experticia rendida por la perito evaluadora **MARLENY PARRA**, frente a quien, con base en las facultades del artículo 230 del Código General del Proceso, se la **REQUIERE** para que, dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a su notificación, **AMPLIE** su experticia informando:

- De conformidad con los precios del mercado, cuál sería el costo promedio del trabajo de pintura de la totalidad de la casa, en donde se discrimine:
 - El valor del trabajo de pintura del área interior de la casa, con base a su extensión discriminando el costo de materiales y de mano de obra.
 - El valor del trabajo de pintura de la fachada y exteriores de la casa, conforme su extensión discriminando el costo de materiales y de mano de obra.
 - El valor del trabajo de pintura de las paredes donde los demandados habían pintado unos murales decorativos.

Una vez sea extendido el dictamen pericial ampliado, deberá la referida auxiliar de justicia allegar el documento a la dirección electrónica del Despacho, de modo tal que, previo a la fecha de reanudación de la diligencia, ya se haya surtido el traslado de éste.

Para efectos de la ampliación del dictamen se requiere a la parte demandante para que adelante todas las gestiones necesarias para que la perito pueda ingresar al bien de que se trata, sin trabas ni dilaciones de ninguna orden.

Líbrese por Secretaría oficio dirigido a la perito a sus correos electrónicos marlenyparra11@gmail.com y marlenparra@yahoo.com, advirtiéndole a las partes sobre su deber de colaboración para efectos de llevar a cabo la experticia, y a la auxiliar de justicia, su carga de cumplir las órdenes impartidas por el Despacho **so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes** conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 061 el 15 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **c3fab1c56751bbc8b90eaf935652ca557e12e09cc4c5b5384ad077675b9a7398**
Documento generado en 12/04/2024 11:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>